

CONCEDE AUMENTO DE PLAZO PARA EVACUAR TRASLADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°1098.

Santiago, 27 de junio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-016-2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Con fecha 01 de junio de 2023, mediante la Resolución Exenta N°947, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Loteo Puerto Bonito" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de "Inmobiliaria Bosque Austral SpA" (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se dio al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 09 de junio de 2023, mediante correo electrónico. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 04 de julio de 2023.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 23 de junio de 2023, el titular solicitó una ampliación de plazo por el máximo que en derecho corresponda para



evacuar su traslado, debido a que se encuentra recabando y preparando los antecedentes necesarios.

5° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER a Bosque Austral SpA un aumento de plazo de 7 días hábiles desde la notificación de este acto, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

SEGUNDO: TENER PRESENTE los estatutos de Bosque Austral SpA, acompañados en el primer otrosí de su presentación de fecha 23 de junio de 2023, los cuales constan en el certificado otorgado con fecha 23 de junio de 2020 por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Mejor Tamaño, en que se consigna la personería de Vicente Guidi-Morosini de la Barra para actuar en representación del titular.

TERCERO: TENER PRESENTE forma especial de notificación solicitada por parte del titular, en el segundo otrosí de su presentación de fecha 23 de junio de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

FSM



Notificación por correo electrónico:

- Bosque Austral SpA. Correo electrónico: contacto@bosqueaustral.com, vicente@tubrokerinmobiliario.com, asaez@msya.cl, privera@msya.cl, lorellana@msya.cl.
- Denunciante. Correo electrónico: psegura@gmail.com.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-016-2023

Expediente Cero Papel N°14.255/2023.

